

San Salvador, 09 de octubre de 2020

**LICENCIADO
RICARDO GÓMEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.**

Reciba un cordial saludo, ocasión que aprovechamos para desearle éxitos en tan loable labor que actualmente desempeña al frente de esa Institución.

Aprovechando el espacio concedido para exponerle aspectos generales del trabajo que realizamos los oficiales de información en lo relativo a la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública en la administración pública, se presenta un informe realizado a partir del esfuerzo técnico y legítimo, con base en las experiencias de los oficiales que han sido evaluados por ese Instituto, delimitando nuestro informe a algunas situaciones detectadas en las evaluaciones del 2019 y 2020, según se expone

ANTECEDENTES

En el mes de febrero del año 2019, se aprobó por el pleno de ese Instituto, el Modelo de Evaluación del Desempeño de los Entes Obligados en el Cumplimiento de la LAIP, cuya finalidad fue crear un proceso formativo y participativo e integral, que buscaba acompañar a los entes obligados en la generación de la cultura de transparencia y mejora institucional; para lo cual se establecieron cinco componentes, bajo el objetivo de realizar una evaluación con base objetiva, basada en la normativa o lineamientos emitidos por ese Instituto, con énfasis en los fines de la LAIP y que con base en el art. 58 l) de la precitada ley, sirviera para medir el desempeño de los entes obligados, para medir si se cumple los propósitos y metas previstas en la ley, los cuales eran autoevaluación y plan de mejora, acompañamiento en la mejora de procesos, medición del desempeño de los entes obligados, reconocimiento de buenas prácticas y procesos de cumplimiento de aplicación de sanciones.

Dicho modelo disponía entre otras cosas que el IAIP establecería y socializaría el proceso de medición y que los instrumentos de evaluación serían los mismos utilizados para realizar el proceso de autoevaluación; asimismo, el acompañamiento sería una acción permanente a lo largo del proceso y para ello se definiría un plan de acompañamiento con tiempos de ejecución, metas, responsables, entre otros. El apoyo podía ser entre otros: asesorías técnicas, acompañamiento al oficial de información en capacitaciones institucionales, sensibilización a titulares, aprendizaje en pares, capacitación de acuerdo a programas del IAIP.

En la etapa de medición al desempeño, se estableció un proceso de ejecución en la que se disponía que de acuerdo a criterios establecidos se verificaría la información y posteriormente habría una etapa de socialización de resultados, la cual era una etapa para definir los resultados finales a través de una exposición de criterio y argumentación; posteriormente se establecía la etapa de oficialización de resultados ante el pleno de ese Instituto y su comunicación oficial a las autoridades de cada ente obligado y finalmente culminadas esas etapas se publicarían los resultados.

Otro aspecto relevante que el modelo retomaba era el establecimiento de la consulta ciudadana como requisito para cambiar las ponderaciones de los apartados en la medición del portal de transparencia, de acuerdo al interés de la ciudadanía sobre la información, que buscaba dar mayor ponderación a la información que fuera consultada por la ciudadanía.

Sin embargo, en los meses de febrero y junio del año dos mil veinte, el pleno de ese Instituto realizó modificaciones al modelo de evaluación, reduciendo de cinco a tres componentes que son: 1. la autoevaluación y plan de mejora, 2. el acompañamiento y 3. la medición del desempeño, incluyendo un protocolo de actuación en caso de infracciones; asimismo, se modificó el contenido del modelo, entre lo que se observa los siguientes cambios: para cada proceso de medición se proporcionaría un instructivo que desarrollaría los aspectos específicos de cada procedimiento y detallaría las etapas y fechas del proceso; también se modificó las etapas de ejecución del proceso, donde se eliminó la etapa la de comunicación oficial a las autoridades de cada ente obligado antes de la publicación de los resultados en evento público, por otra parte, se estableció como potestativa la consulta ciudadana dentro del componente de transparencia activa, como requisito para modificar las ponderaciones de los estándares de información.

También se advierte que en dicha modificación se desarrolló el apartado de la detección de la presunta infracción y determinación del probable responsable y se establecieron nuevos criterios en relación a la aplicación del protocolo sobre la gravedad de las infracciones cometidas en los procesos de evaluación, los cuales son: la reincidencia, gravedad, intencionalidad y los demás criterios que el pleno disponga y apruebe.

Asimismo en agosto del presente año se creó el Manual de Procedimientos de la Unidad de Evaluación, siendo que antes de esa fecha dicho manual era inexistente, por lo que no existían procedimientos legales mediante los cuales se realizaban las funciones de la Unidad de Fiscalización.

SITUACION ACTUAL:

A partir de la implementación del Modelo de Evaluación se han realizado dos procesos de evaluación desarrollados en los años 2019 y 2020, sin embargo, se han advertido algunas situaciones o dificultades que han generado problemáticas para los oficiales de información en el desarrollo de sus funciones, esto debido a la falta de certeza de los procedimientos que se desarrollan, así como la discrecionalidad e inobservancia de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos y los principios de proporcionalidad, legalidad, igualdad, seguridad jurídica y derechos de audiencia y defensa en el desarrollo del proceso.

MODIFICACIÓN DEL MODELO Y CREACIÓN DE INSTRUCTIVOS Y CRITERIOS RETROACTIVOS,

Lo anterior, se observa en varios momentos, siendo el primero la modificación del Modelo de Evaluación y el diseño del proceso que permite la creación de instructivos diferentes para cada proceso de evaluación, sin observarse el proceso establecido en los arts. 159 y 162 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Por otra parte, los instructivos que se aprueban para cada evaluación son modificados en su contenidos y ponderaciones, lo que implica un cambio de reglas, que en la mayoría de casos deben ser aplicadas a información de periodos anteriores que ya están publicados, por lo que se obliga a las Instituciones a modificar los portales de transparencia para cumplir con los nuevos criterios, lo que vulnera el principio de irretroactividad de las leyes.

Adicional a esto, también por parte del área encargada de realizar la evaluación, en el desarrollo del proceso se emiten criterios adicionales sobre la forma y contenido y el cómo debe ser publicada

nuevo proceso de evaluación. Según el modelo de evaluación el IAIP, debía diseñar un mecanismo para brindar apoyo a los entes, para ello a partir de los resultados obtenidos se debía identificar aquellos aspectos que requerían mayor esfuerzo y las acciones a tomar dependerían de los hallazgos, sin embargo, a la fecha no se cuenta con un plan de seguimiento y por lo tanto no se puede realizar la mejora en los procesos, dificultando la labor del Oficial de Información al interior de las instituciones.

Asimismo vemos con preocupación que con base a la evaluación 2019 se están iniciando varios procesos sancionatorios de oficio contra oficiales de información, aplicando un procedimiento y criterios establecidos en la modificación del Modelo de Evaluación e Instructivo creado para tal evaluación, sin tomarse en cuenta las reglas de la potestad normativa y el respeto a los principios generales del derecho en relación a los procesos sancionatorios y la potestad discrecional delimitada en la ley.

EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA 2020.

Se dio inicio a la evaluación del año 2020, sin haber concluido el proceso del año 2019 y no contar con un plan de seguimiento de los hallazgos encontrados en la evaluación anterior, se desarrolló una nueva evaluación, emitiéndose un nuevo instructivo que incluye nuevos criterios y condiciones diferenciadas para las alcaldías a quienes se les permitió evaluar la información publicada hasta el mes de abril y en cambio al resto de entes obligados se les exigió contar con la información publicada hasta el mes de julio, siendo que la información del mes de julio solamente se podía publicar los primeros diez días del mes de agosto, y no se tomó en cuenta el periodo vacacional, por lo tanto no se contó con tiempo hábil para publicar.

Tampoco se tomó en cuenta las situaciones particulares de la pandemia, como por ejemplo que oficiales de información y archivo y el personal clave de las instituciones estaba incapacitado o asignado a otras tareas propias de la pandemia, sin embargo, no se realizó el acompañamiento necesario a pesar de ser solicitado por varios oficiales, bajo la excusa de la pandemia por lo que no fue posible por parte del IAIP dar asesoría del personal de las Instituciones

El proceso extraordinario se realizó a menos de un año del proceso anterior y sin ejecución del plan de seguimiento lo que dificulta el desempeño y los resultados del proceso en virtud que no se ha contado con la retroalimentación necesaria sobre las mejoras necesarias del proceso.

Otra contradicción por ejemplo es que en la evaluación extraordinaria se manifestó por parte de la Unidad de Evaluación que no se tomará en cuenta actas de inexistencia en el apartado de Rendición de Cuentas, no obstante se exige para el resto de información.

Se ha manifestado por parte de la Unidad de Evaluación que en la evaluación de 2020 (extraordinaria) se utilizará un nuevo criterio, en el sentido que se va a revisar las redes sociales de la Institución y si la información publicitada no es acorde a lo publicado en el portal se evaluará malo todo el punto, esto va más allá de lo establecido en la LAIP y lineamientos, pues la publicidad de las entidades no es responsabilidad del Oficial de Información y no es parte de la información oficiosa objeto de publicación conforme los lineamientos establecidos.

PETITORIO:

Por todo lo antes expuesto PEDIMOS:

- a) Nos admita el presente escrito.
- b) Se revise la metodología utilizada en el proceso de Evaluación tanto para el proceso de Evaluación que se encuentra desarrollo como futuros procesos, con la finalidad de garantizar el respeto de los principios de legalidad, proporcionalidad, seguridad jurídica e igualdad.
- c) Se revisen y evalúen las situaciones expuestas, definiendo con claridad la legalidad de los instrumentos a aplicar y los criterios que se aplicarán, especialmente en la interpretación de trimestres, actas de inexistencia, contenido de información, versiones públicas, etc.
- d) Se revisen los lineamientos en relación a publicación de información y se emitan lineamientos referentes al manejo de datos personales cuando se trata de personas naturales o jurídicas que contratan con el estado.

- e) Se establezca una mesa de trabajo permanente a través de una relación bilateral con los oficiales de información, que permita retroalimentaciones de experiencias y trabajo en conjunto en pro de la transparencia, así como unificación de criterios para la estandarización de todos los portales institucionales.
- f) Se suspenda los efectos y cualquier proceso sancionatorio iniciado en contra de los oficiales de información en razón de los resultados de los dos últimos procesos de evaluación, por haberse aplicado de forma retroactiva los instructivos emitidos de manera posterior a la información generada y publicada, así como por no contar con criterios y lineamientos uniformes y socializados con todos los oficiales de información.
- g) Se emitan e implementen los planes de seguimiento necesarios para las Instituciones Públicas.
- h) Se implementen planes de capacitación de forma continua a los oficiales de información sobre lineamientos, criterios emitidos por el pleno, áreas de interés como temas de vanguardia referente a transparencia, integridad pública, gobierno abierto, protección de datos, rendición de cuentas, entre otros y acompañamiento permanente al oficial de información para trabajar bajo los lineamientos que el IAIP pueda emitir desde el Pleno, como la aplicación de la LAIP, la realización de ejercicios de rendición de cuentas, implementar mecanismos de participación en las diferentes entidades pública.

Licda. Ena Violeta Mirón Cordón
Oficial de Información ISSS

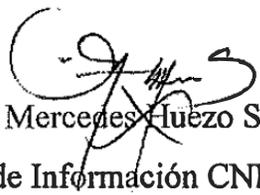
Licda. Yeny Banessa García de Corea
Oficial de Información MINTRAB



Liz Aguilar
Oficial de Información



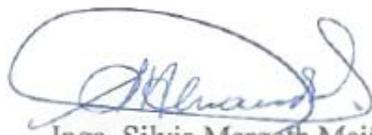
Licda. Paola Berdugo
Directora de Integridad PGR



Licda. Fátima Mercedes Húezo Sánchez
Oficial de Información CNR



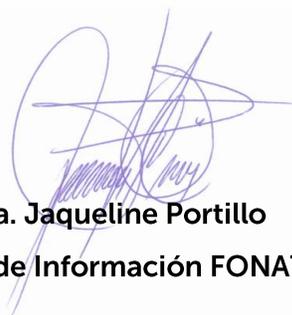
Licda. Daysi Concepción Orellana de Larín
Oficial de Información



Inga. Silvia Margoth Mejía
Oficial de Información CENTA



Licda. Elizabeth Morales
Oficial de información Consejo Salvadoreño
del Café



Licda. Jacqueline Portillo
Oficial de Información FONAT



Mariam Alfaro Zabla
Oficial de Información ILP



Lic. Ana Patricia Sanchez de Cruz
Oficial de Información MAG



Licda. Fatima Rutilia Romero Escobar
Oficial de Información RPNP